



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria Nro. 2 - EX-2023-92941453- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2023 – EX-2023-92941453- -APN-SG#SOFSE

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTADORA DE CAUDALES”.

INFORMACION CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Licitación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

“...En relación al PET punto A.2) Recolección de valores. “Los bolsines serán lomeados por cantidad tanto por el personal de la Estación como por el recaudador, el resultado del lomeo será anotado en el Recibo de Transporte de Valores. Por lo tanto, se trata de una recaudación con lomeo en origen de cantidad de bolsines.

Aclaración: *La responsabilidad de completar el Documento de transporte es del cliente, el proveedor trasladará una bolsa cerrada que “dice contener” según la información ingresada por personal de SOFSE. La verificación de la cantidad de sobres y su contenido será realizada en Planta operativa de la Transportado bajo sistema de CCTV...”.*

RESPUESTA N° 1:

Se deberá atender a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

CONSULTA N° 2:

“...El personal de SOFSE debe entregar una Planilla de Recaudación (PR), donde se detalla la cantidad de bolsines entregados, la numeración de los mismos y los valores teóricos que dicen contener; entre otros datos. En caso de no contar con la Planilla de Recaudación, la empresa Transportadora no podrá efectuar la recaudación correspondiente”.

Aclaración: *La responsabilidad de enviar la planilla (PR) es del cliente y siempre se envía dentro de la bolsa de recaudación junto con los valores. No es posible asegurar que no se realice la recaudación en caso de que la planilla*

(PR) no sea enviada dentro de la bolsa...”.

RESPUESTA N° 2:

Se deberá atender a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

CONSULTA N° 3:

“...En relación al PET Anexo I “Cronograma de pasadas” y Anexo II “Apertura por punto de recaudación”.

Consulta: Se identifican las discrepancias que debajo se detallan para que puedan indicar cantidad de puntos de recolección, frecuencia y horarios de recaudación correctos en cada caso...”.

Línea Belgrano Sur: Estación Marinos del Fournier: En el punto A.5 del PET mencionan dos puntos de recolección, ascendente y descendente, con horarios de recaudación distintos para cada caso. En el Anexo I y Anexo IV indican que la estación tiene 1 punto de recolección. Indicar la cantidad de puntos de recolección correctos.

RESPUESTA N° 3:

La cantidad de puntos de recolección correctos es DOS (2).

CONSULTA N° 4:

“...Línea Roca: Estación Quilmes Boletería Principal: PET Anexo I y Anexo IV indican frecuencia de CUATRO (4) viajes semanales y en el Anexo II “apertura por punto de recaudación” tiene marcado 5 días de recaudación semanal. Indicar la frecuencia semanal correcta y el día en que debe prestarse el servicio...”.

RESPUESTA N° 4:

La frecuencia correcta es la indicada en Anexo I “DETALLE FRECUENCIAS DE RECOLECCION” por CUATRO (4) pasadas semanales, los días lunes, martes, jueves y viernes.

CONSULTA NRO. 5

“...solicitamos modificar los días de recaudación de las estaciones debajo detalladas sin alterar la cantidad de pasadas semanales:

Línea - Ramal	Estación	Frecuencia semanal según pliego	Día de recaudación según pliego	Frecuencia semanal propuesta	Días propuestos
Sarmiento - Larga Distancia	Pehuajó	0.25	Miércoles	0.25	Jueves
Sarmiento - Larga Distancia	Trenque Lauquen	0.25	Miércoles	0.25	Jueves
Sarmiento - Larga Distancia	Bragado	0.083	Viernes	0.083	Miércoles
Sarmiento - Larga Distancia	Chivilcoy	0.125	Viernes	0.125	Miércoles

RESPUESTA N° 5:

Se deberá atender a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

CONSULTA N° 6:

“...En relación al PET punto B.8): “SOFSE podrá solicitar, dentro del plazo enunciado en el punto anterior, el envío de la reproducción fílmica de aquellos casos en los que se hallase diferencia, trátase de sobrante, faltante o billete presumiblemente falso. También podrá solicitar un back up de la filmación en cuestión, quedando la misma a disposición de SOFSE. El tiempo máximo de resguardo de back up son 45 días”.

Aclaración: *En el caso de las reproducciones fílmicas, por política corporativa global, no es viable que sean enviadas a SOFSE. Las mismas serán resguardadas en instalaciones de la Transportadora a fin de que personal de SOFSE pueda visualizarlas en plantas de la Transportadora cuando lo requieran. En relación al tiempo de resguardo, los 45 días se contemplan desde la fecha del pedido formal de visualización realizado por personal autorizado de SOFSE...”*

RESPUESTA N° 6:

Se deberá atender a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

CONSULTA N° 7:

“...En relación al PET punto B.10.

- **Consulta:** *¿Tienen previsto algún tipo de integración con la transportadora respecto a sistemas y transferencia de información de cada bolsín?*
- **Consulta:** *¿Tienen previsto poder descargar de su sistema en formato excel o txt la información que carga cada boletero en el mismo y el número de bolsín para poder compartir dicha información con la transportadora?*
- **Consulta:** *En caso de no poder descargar de su sistema, ¿Tienen previsto realizar las PR (Planillas de Recaudación) en formato excel de manera "manual" para poder compartir dicha información con la transportadora?*
- **Consulta:** *En caso de no darse ninguna de las consultas anteriores, ¿es viable anotar todos los datos en los bolsines de recaudación y no en una hoja aparte (PR que envían dentro de las bolsas saca)...?”*

RESPUESTA N° 7:

Sobre el particular, no están previstas ninguna de las modificaciones técnicas ni de procedimientos consultadas. En lo demás, atenderse a lo previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

CONSULTA N° 8:

“...En relación al PET punto B.10. “Horario límite de envío diario esperado”: Se requiere como horario límite de recepción del recuento diario de todas las líneas las 8 AM”.

Consulta: *¿es posible ampliar el horario límite hasta las 10 AM? ...”.*

RESPUESTA N° 8:

Se deberá atender a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

CONSULTA N° 9:

“...En relación al PET punto B.10 - C) -Deposito de valores procesados: “Los valores a depositar resultan del total de la recaudación verificada menos la provisión de cambio realizada el mismo día de la recaudación. La disponibilidad de los valores a depositar será desde el día hábil siguiente a la recaudación. El depósito se efectuará “POR CUENTA Y ORDEN DE OPERADORA FERROVIARIA S.E.” en una cuenta del Banco de la Nación Argentina a nombre de SOFSE, o donde SOFSE lo indique por escrito. En el caso de MICROCENTRO porteño, en la sucursal BNA que SOFSE especifique; en el caso del interior de la Pcia. de Buenos Aires, en sucursal BNA correspondiente a la zona del servicio a recaudar; en el caso de las provincias del interior del país, en la sucursal provincial BNA correspondiente que SOFSE determine”.

Aclaración: *En el caso de las estaciones del interior del país, los depósitos de valores se realizarán en las sucursales del Banco Nación más cercanas a nuestras plantas operativas...”*

RESPUESTA N°9:

Se deberá atender a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

CONSULTA N° 10:

“...En relación al PET punto B.10 - D) -Provisión de cambio a estaciones: Los kits de monedas no superaran 1,8 kg de peso por unidad, y se entregara en cada estación conjuntamente con la recaudación pudiendo ser el mismo ajustado a la disponibilidad necesaria en el mercado. El importe es según el kit inicial de cambio en cada estación el cual no superaría los \$500 y la denominación está sujeta a la disponibilidad que surja de la recaudación administrada por el proveedor. La frecuencia es acordada según necesidad de reposición de cada boletería. La cual no superaría una vez al mes”.

Aclaración: La provisión y entregas de cambio están sujetas a la disponibilidad de mercado.

RESPUESTA N° 10:

Se deberá atener a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

CONSULTA N° 11:

“...En relación al PET punto 3. Prorroga - “SOFSE se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta SEIS (6) meses el contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original”.

Consulta: ¿es unilateral el derecho a prórroga? ¿el proveedor tiene el derecho de no aceptar la prórroga? ...”.

RESPUESTA N° 11:

Las consultas efectuadas se encuentran debidamente reguladas en los párrafos quinto y sexto del artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA N° 12:

“...En relación al PET punto 4. Redeterminación de precios - El monto del contrato que se celebre estará sometido al Régimen de Redeterminación de Precios en el marco de lo dispuesto en el artículo 96 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por lo tanto, se adjunta a la presente como Anexo V el Manual para la Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios, aprobado por Acta de Directorio N°306 de fecha 11 de agosto de 2020. Cabe aclarar que en el artículo 3 del presente Pliego se detallan los elementos componentes e índices respectivos para la aplicación de las fórmulas detalladas en el citado Manual”.

Consulta: el punto 3. “Prorroga” del PET menciona: “Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder”.

¿El uso de la redeterminación aplicará exclusivamente en caso de prórroga? ¿podrá solicitarse redeterminación de precios en el plazo inicial de ejecución de los trabajos?”.

RESPUESTA N° 12:

Inicialmente corresponde diferenciar la redeterminación de precios prevista en el Artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la adecuación de precios para el uso de la opción a prórroga, regulada en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por otra parte, en relación a la solicitud de redeterminación de precios, deberá estarse a lo previsto en el “Manual de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios” incorporado en el Anexo V del Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 13:

“...En relación al PBCG Artículos 28 y 42. “Anticipo Financiero”.

Consulta: *¿Es posible que el anticipo financiero sea otorgado al contratista, y acreditado en su cuenta bancaria, previo a la firma del Acta de Inicio? ...”.*

RESPUESTA N° 13:

Sobre el particular, se solicita ajustarse a lo establecido en el Artículo 28° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

INFORMACIÓN SIN CONSULTA

INFORMACIÓN N° 1:

Se reanuda el correspondiente llamado a Licitación de acuerdo al siguiente cronograma:

- **Fecha límite de recepción de ofertas:** hasta el 5/10/2023 a las 11.30, en Av. Ramos Mejía 1302, planta baja - Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos de SOFSE-, CABA.
- **Acto de apertura de ofertas:** el 5/10/2023 a las 12.00, en Av. Ramos Mejía 1358, 3° piso – Subgerencia de Contratos - CABA.

Las demás condiciones del llamado se mantienen inalterables.